

REGISTRADA BAJO EL N° 5.458

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" - N° 310.366/5 - Fichero N° 79 (T1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.307; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.198 de fecha 22 de febrero de 1999 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato al S.A.M.C.o "Dr. Jaime Ferré", el inmueble de propiedad Municipal, sito en la Concesión 187 - Fracción 15 - Catastro N° 29.709, para ser destinado al funcionamiento de un consultorio periférico.

Que mediante Ordenanza N° 4.127 de diciembre de 2007, se derogó la Ordenanza N° 3.198 y se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato al Ministerio de Educación de Santa Fe - Dirección Regional de Educación y Cultura - Región III, parte del inmueble de propiedad Municipal, sito en la Concesión 187 - Fracción 15 - Catastro N° 29.709, para ser destinado al funcionamiento del Nivel Inicial del Jardín de Infantes N° 217.

Que la Asociación Civil Iniciativa Solidaria solicitó la cesión en comodato de una parte del inmueble Municipal, ubicado en el barrio Monseñor Zaspe, en la Concesión 187 - Fracción 15 - Catastro N° 29.709.

Que el espacio será destinado a la construcción de un Banco de Alimentos, conforme lo establecido por Ordenanza N° 2.901.

Que tiene por objetivo reunir alimentos e insumos y almacenarlos, para asistir con la provisión de dichos recursos a comedores, merenderos y/o instituciones que tengan como objetivo dar alimentación a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad alimentaria y con bajos recursos económicos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Derógase la Ordenanza N° 4.127 de fecha 6 de Diciembre de 2007, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato al Ministerio de Educación de Santa Fe - Dirección Regional de Educación y Cultura - Región III, parte de un inmueble de propiedad Municipal sito en Concesión 187 - Fracción 15 - Catastro N° 29.709, para ser destinado al uso de un jardín.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la Asociación Civil Iniciativa Solidaria, una parte del inmueble propiedad de la Municipalidad, sito en la Concesión 187 - Fracción 15 - Catastro N° 29.709, para ser destinado a la construcción de un Banco de Alimentos, en las condiciones establecidas en el modelo de contrato de comodato que como Anexo I integra el presente, utilizando el terreno que según

el croquis anexo a fojas 91, por la Dirección de Empre­dimientos y Urbanismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, cuenta con las siguientes medidas lineales: partiendo desde el punto A y en dirección al Oeste se miden 30,00 metros, puntos AB; desde el último punto y en dirección al Sur se miden 10,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Este se miden 30,00 metros, puntos CD; desde este último punto al Norte se miden 10,00 metros, punto DA, cerrando así el perímetro.


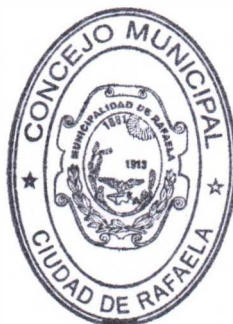
Art. 3.º) La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los treinta días
del mes de marzo del año dos
mil veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I

--- En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, a los, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela Arq. Luis Alberto Castellano, constituyendo domicilio legal en Calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, por una parte, en adelante la "COMODANTE", y por la otra Asociación Civil Iniciativa Solidaria, representada en este acto por el presidente Daniel García, DNI N° 11.535.454, constituyendo domicilio legal en Calle Dr. Gutiérrez N° 47 de la ciudad de Rafaela, en adelante la "COMODATARIA", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusulas y de acuerdo a la normativa vigente en la materia:

PRIMERA: La COMODANTE, cede en comodato a la COMODATARIA y esta recibe de conformidad, parte del inmueble ubicado en el barrio Monseñor Zaspe, en la Concesión 187 - Fracción 15 - Catastro N° 29.709, utilizando el terreno que según el croquis anexo a fojas 91, por la Dirección de Emprendimientos y Urbanismo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, cuenta con las siguientes medidas lineales: partiendo desde el punto A y en dirección al Oeste se miden 30,00 metros, puntos AB; desde el último punto y en dirección al Sur se miden 10,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Este se miden 30,00 metros, puntos CD; desde este último punto al Norte se miden 10,00 metros, punto DA, cerrando así el perímetro.

SEGUNDA: El inmueble cedido en comodato estará destinado a la construcción de un Banco de Alimentos quedando absolutamente prohibido cambiar el destino prefijado, en forma total o parcial, respondiendo la COMODATARIA por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros.

TERCERA: La duración del presente comenzará a regir a partir de su firma por las partes, por un periodo de diez (10) años, con renovación con opción de prorrogarlo por igual periodo, debiendo cualquiera de las partes comunicar fehacientemente su voluntad antes de los treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo. A su vez, cualquiera de las partes se reservan la facultad de rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente y previo aviso de noventa (90) días hábiles.

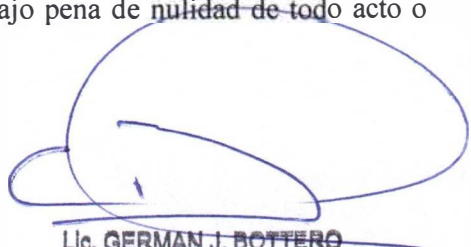
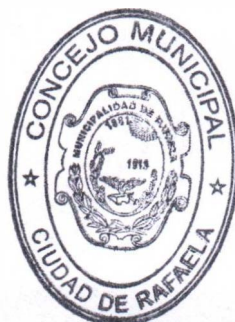
CUARTA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del terreno cedido estarán a cargo exclusivo de la COMODATARIA durante la vigencia del presente contrato y hasta su total desocupación, así como también los impuestos provinciales.

QUINTA: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los enunciados up-supra y reconocen tener por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales allí efectuadas, y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

SEXTA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18.º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Llc. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, los firmantes se comprometen al dictado de las normas ratificadorias del presente CONTRATO DE COMODATO y firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rafaela a los



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela